



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00349-00

El señor **FABIAN MUÑOZ RUEDA**, formula acción de tutela en contra de **PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS**. No obstante, dentro del escrito genitor se menciona que el citado actúa en calidad de apoderado de la señora **DARLING DEL CARMEN JIMÉNEZ SIMANCAS**, pero revisados los anexos, se observa que el documento mediante el cual se confirió el mandato para ejercer como apoderado, no indica que tenga la calidad de abogado, ya que no exhibe la tarjeta profesional, y por esa razón no, se pueda extractar que el tutelante sea abogado titulado y que se le haya conferido poder para actuar en virtud de esa condición.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, se inadmitirá la acción de tutela, a fin que aclare de manera concreta y precisa la parte accionante y allegue el poder en debida forma, acreditando la condición de abogado del apoderado, para lo cual se le concederá un término de tres (3) días para que corrija la solicitud.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **FABIAN MUÑOZ RUEDA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, concédasele un término de tres (3) días, para que subsane la solicitud.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 100 del 24 de junio de 2022 las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f616af320ef0125d8c5b7c10469a08ea4cd6c4c9c9e96e797be1344929c311**

Documento generado en 23/06/2022 02:10:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**